

Tres  
 Cavalleros  
 Distinguidos  
 Mirrequisi  
 Barcelona  
 Ocaña  
 Oporto  
 Poyols  
 Madrid.

Junta de Admin.<sup>ca</sup> y Placet de 22 de Mayo  
 de 1804.

En Salamanca Junta los dias del onzen, ve hizo  
 a nombre del Sr. D. la proposicion vizta que vin  
 embargo a q. el Colegio Medico Specio en oficio  
 de 21 de Abril asi en el Hospital qual interin ve  
 amolaba lo comun. p. la ejecucion de la Con-  
 cordia celebrada entre la Univ. y el referido Hos-  
 pital aprobada por S. M., se le habian dado re-  
 pedidos que se ve la falta de asistencia a aquellos  
 Enfermos, y q. diariamente se veia molestado con vari-  
 os de los D. y C. de medicina q. se escuaban con varias  
 pretextos de esta asistencia: Fue por lo mismo  
 comunia q. la Junta en ejecucion del Acuerdo  
 del Placet de 28 de Abril, se resolviese lo neces.  
 p. entrar la asistencia en el era ve halla.

Y enterada la Junta acuerdo Unanim. y  
 p. llevar en q. era un p. a debido efecto  
 lo mandado p. S. M. se hizo saber a los D. de  
 Un. Catedraticos y propiedades inmediatos al re-  
 clinica q. desde la notificacion asistan dia-  
 riam. al Hospital en calidad de Medico pro-  
 p. y Catedratico inmediato a esta  
 dos que asista en calidad de supernumerario  
 p. suplir las faltas de los D. propietarios,  
 debiendo entender q. por cada falta de asis-  
 tencia se les multara en D. Ducados, y en  
 caso de faltas totales y quedarse algun dia sin  
 cuidar los Enfermos, se exigira a cada uno de  
 los tres citados la multa de D. Ducados, cuyas  
 multas se deduciran del haber de sus Catedras.  
 Que por un individuo de esta Junta se de parte  
 de este acuerdo al Sr. D. Obispo, p. q. lo tenga



Entendido, y dixose Persona q.<sup>a</sup> crida se era asiten-  
cia p.<sup>a</sup> curar al R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> de las tabas. Finalmente  
q.<sup>a</sup> en este punto no molestara en lo sucesivo la  
dici medicina al R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> con curacion de esta especie,  
debiendo entender q.<sup>a</sup> esta es una obligacion  
personal q.<sup>a</sup> deber cumplir, por si, o por otra Persona  
designada por ella. Todo con arreglo a la Concordia  
dici aprobada p.<sup>a</sup> S. M. y reservada a los expres.  
Catedratico de Medicina el tratar con el R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
q.<sup>a</sup> a la distribucion y modo de esta asistencia  
como a la gratificacion q.<sup>a</sup> han de percibir  
por ella.

Que todo se haga saber p.<sup>a</sup> el Secret.  
a los citados Catedratico, y al Colegio medico,  
dandole cuenta de su contestacion, y proce-  
der a todo lo q.<sup>a</sup> conenga a fin de q.<sup>a</sup> no queden  
pendientes las intenciones del Claustro, y sin ege-  
curacion la Orden de S. M. con lo q.<sup>a</sup> el conde de  
en N. S. M.

D.<sup>o</sup> Cavallero

D.<sup>o</sup> Pinofra

2

2

Nota.  
Las notific.<sup>o</sup> hechas al Coleg.<sup>o</sup> Medico  
se hallan originales en la extencion  
de esta Junta.

Sedesma  
Sec.  
3

Fec y Dilig.  
En Cumplim.<sup>o</sup> de lo mandado en la Junta que  
antecede, me Constituy. Del Infrascripto Vice-  
Secret.<sup>o</sup> a la Casa y abitacion del Sr. D.<sup>o</sup> Otero  
Noi Veintiquatro del Corriente, a efecto de hacerle

2

Para la Admin. de Pleyton en Plan de  
Med. de 22 de Mayo de 1804 sobre q.  
el Colegio Médico obtiene la concordia  
y anexa al Hospital Real, y notificación  
echay a los Individuos del Colegio -

Conte  
R

AVSA

